

NUEVO TEXTO TRAS LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HUBIERAN SUFRIDO PÉRDIDAS O DAÑOS IRREPARABLES CON MOTIVO DE LA DANA.

PREÁMBULO: ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece en su artículo 51 ayudas específicas para financiar la adquisición de: material ortésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

En total se concede al municipio de L'Alcúdia 24.383 euros.

Tal como exige el mencionado Decreto, este Ayuntamiento aceptó dicha cantidad mediante el correspondiente modelo que fué presentado ante la Generalitat Valenciana dentro de plazo.

Que posteriormente, por Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 se amplió el periodo subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2026.

Es por todo el expuesto, que mediante el presente documento desde la entidad local se

pasan a determinar las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, siempre teniendo como referencia las bases recogidas en el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

PRIMERA.- Objeto

Financiar la adquisición de: material ortésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

SEGUNDA.- Crédito y origen de la subvención.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia ha sido beneficiario de una subvención directa y nominativa de 24.383 euros €, según el artículo 51 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Se genera el correspondiente crédito y se incluye en la partida presupuestaria "2310_48000 TRANSF. I SUBVENICIONS ACCIÓ SOCIAL" de los Presupuestos del 2025 del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

TERCERA.- Naturaleza de las ayudas y régimen jurídico aplicable.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza de subvenciones públicas y se otorgarán en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el

artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión se fundamenta en la mera concurrencia de los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en las bases, sin que sea necesario establecer una comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas.

Tiene carácter extraordinario, excepcional y singularizado, por concurrir razones de interés público y social. Así pues, son subvenciones otorgadas con carácter directo, con las particularidades que este tipo de subvención comporta.

Por el que hace el régimen jurídico aplicable, para todo aquello no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación supletoria la siguiente normativa:

- 1) Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- 2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- 5) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que con anterioridad a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 dispusieran de material o productos para su autonomía personal.
- b) Que como consecuencia de la citada DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos.
- c) Que estén empadronados en el municipio de L'Alcúdia, o tubieran su lugar de trabajo o su centro de asistencia.

QUINTA- Gastos subvencionables.

☐ **a) Material ortésico y material ortoprotésico.**

Ejemplos de material ortésico y ortoprotésico que se pueden financiar se recogen en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y Prestaciones complementarias específicas de la comunidad valenciana disponible en este enlace:
<https://www.san.gva.es/es/web/farmacia-iproductessanitaris/asistencia-ortoprotesica>

☐ **b) Medios de apoyo a la comunicación oral.**

Ejemplos de medios de apoyo a la comunicación oral que se pueden financiar:

- Cargadores de baterías de las prótesis auditivas (de audífonos e implantes)
- Productos de apoyo a la audición como: sistemas FM, bucles magnéticos individuales, micrófonos remotos, dispositivos externos inalámbricos para conexión con prótesis Multi Mic, Mini Mic y similares (Se necesitan cuando las prótesis no llevan telebobina y, en consecuencia, no pueden conectarse con ningún sistema de inducción magnética. Por tanto, suplen esa carencia permitiendo la conexión con sistemas de bucle magnético y de FM, y se

emplean también como micrófono acercando la señal y mitigando el ruido. Se utiliza con frecuencia en entornos educativos y formativos, en el trabajo, y en gestiones en el entorno).

- Sistemas de inducción magnética para teléfonos, dispositivos con audio, televisión...
- Sistemas infrarrojos (de menor uso en general, pero pueden ser frecuentes entre población mayor).
- Avisadores luminosos en la casa.
- Sistemas de alarma luminosos y/o vibrotáctiles para el hogar.
- Videoporteros.
- Teléfonos de servicio y emergencias accesibles vía texto (chat y mensajería en tiempo real, WhatsApp...).

• **c) Productos de apoyo para la autonomía personal.**

Ejemplos de productos de apoyo para la autonomía personal que se pueden financiar: Cualquier otro producto de apoyo no incluido en apartados anteriores comprendido en el ámbito de la norma UNE-EN ISO 9999:2023, entendidos como "productos que optimizan el funcionamiento de una persona y reduce su discapacidad". Pueden ser dispositivos, instrumentos, equipamiento y programas informáticos ("software"), y puede tratarse de productos fabricados especialmente o disponibles en el mercado general.

☐ **d) Elementos de transporte accesible individual.**

Ejemplos de transporte accesible individual: Automóviles con adaptación de cualquier tipo para que las personas con discapacidad con movilidad reducida puedan conducir o ser transportadas. Reposición o reintegración de adaptaciones de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida, cuando estas se hayan malogrado o resultado inservibles específicamente como consecuencia del hecho catastrófico, aunque el automóvil al que pertenecen siga en uso por no resultar dañado en su totalidad. Elementos específicos de movilidad para personas con

discapacidad o personas mayores, tipo “scooter” eléctricos. Otros elementos de transporte con finalidad similar.

□ e) Reparaciones importantes de los ascensores o cambios de los mismos.

Son subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes enumerados.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Estudios o informes.
- b) Contratación de personal.
- c) Gastos de alquiler o arrendamientos
- d) Pagos de seguros o indemnizaciones.
- e) Obras.
- f) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- g) Los intereses deudores y las comisiones de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Solo se podrán imputar gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

El importe de la subvención que no sea ejecutado deberá ser reintegrado a la Administración.

SEXTA. Periodo subvencionable.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Requisitos de la solicitud y documentación.

Las personas que soliciten estas ayudas tendrán que cumplir los requisitos de personas beneficiarias, presentar su solicitud mediante instancia especial **(Anexo I)** y acompañar los siguientes documentos.

1. DNI; NIE; o pasaporte.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Facturas de compra del material perdido en la Dana u otros documentos que puedan acreditar de manera fehaciente la preexistencia del material afectado por la DANA. En caso de no tener ningún documento, declaración jurada de que los elementos por los cuales solicita subvención para su reposición preexistían cuando ocurrió la DANA y se perdieron con ocasión de esta. **(Anexo II)**
4. Factura o documento equivalente justificativo de la adquisición del material subvencionable, emitido a nombre de la persona solicitante con fecha posterior a la DANA.
5. Cualquier otra documentación que permita verificar que el gasto corresponde a alguno de los conceptos subvencionables y se ha realizado dentro del periodo establecido.
6. Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriendo donde se desea recibir la subvención.
7. Declaración jurada **(Anexo III)** de no superar el importe del gasto.
8. Cualquier otro documento que a razón del solicitante, pueda acreditar la necesidad.

Además y con carácter excepcional y debidamente justificado en el correspondiente informe, el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica de L'Alcúda podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos del listado, en caso de que consideran que queda acreditada la situación con otra documentación que haya sido aportada.

OCTAVA. Forma de presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán usando el modelo de instancia especial **(Anexo I)**, a la cual se tiene que adjuntar toda la documentación exigida en la **base SÉPTIMA**.

Se podrán presentar, en el Registro de Servicios Sociales (calle Grupo Danza s/n) para el caso de estar este en funcionamiento, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Alcúdia o bien de forma telemática, al portal de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia, así como por cualquier de los medios establecidos al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al tratarse de subvenciones de concesión directa, y por ser de interés público, económico, social o humanitario, que dificultan su convocatoria pública, no es preceptiva su publicación al BOP, en conformidad con el que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El anterior artículo es sin perjuicio de la obligatoriedad de su publicidad en la Base Nacional de subvenciones tal como establece el artículo 20 de la LGS.

NOVENA. Procedimiento de concesión y cuantía de la ayuda.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas sino simplemente constatar que cumplen los requisitos.

La totalidad del presupuesto de la subvención será prorrateado entre todas las ayudas presentadas que cumplan los requisitos como beneficiarios, no pudiendo ser mayor al 100 % del gasto.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud ante los Servicios Sociales de L'Alcúdia, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

DÉCIMA.- Fase de instrucción y propuesta de resolución.

Cerrado el plazo de presentación de las ayudas, el órgano gestor de las ayudas, que es el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Alcúdia, procederá al examen de la documentación aportada para su estudio y emitirá un informe técnico de propuesta en el cual conste, en relación a cada solicitud presentada, que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y la propuesta de cuantía a subvencionar.

Este informe técnico de propuesta será elevado a la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas del Departamento en la que se revisará cada caso a fin de garantizar su ajuste a Derecho, emitiendo finalmente un informe propuesta al órgano que resuelva las ayudas que recoja las solicitudes de ayudas estimadas y las desestimadas así como las inadmitidas y que será firmado por el presidente de la Comisión.

DECIMO PRIMERA.- Resolución y notificación.

Se resolverá el procedimiento mediante Decreto de Alcaldía o en quién hubiera delegado, en el cual se establecerá:

1. Concesión, denegación o inadmisión de las subvenciones que procedan.
2. Las actuaciones a subvencionar.
3. La cuantía a conceder.

Las resoluciones deberán de incorporar de forma visible el logotipo institucional del Real Patronato sobre Discapacidad con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser

empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

El plazo de resolución y notificación de la resolución será de 3 meses una vez se cierre el periodo de presentación de solicitudes.

DECIMO SEGUNDA.- Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y la documentación requerida, no será necesaria una justificación posterior al pago de la ayuda, al haberse acreditado previamente la realización del gasto subvencionable.

En el momento de la solicitud, las personas interesadas habrán aportado junto con la instancia la documentación justificativa del gasto efectuado dentro del período comprendido del 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Una vez verificada por el órgano instructor la adecuación de la documentación presentada, se considerará justificada la ayuda, no siendo necesario que la persona beneficiaria presente una nueva justificación tras el pago de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que puedan llevarse a cabo por el órgano concedente, la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, en aplicación de lo previsto en los artículos 46 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMO TERCERA.- Terminación del procedimiento.

Los motivos de terminación del procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015 serán los siguientes, previo trámite de audiencia y resolución adoptada al respeto:

1. Desistimiento de la solicitud, por incomparecencia o por no aportar la

documentación señalada en las bases.

2. Renuncia al derecho.

3. Por imposibilidad material de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas, por defunción de la persona solicitante, desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivará la concesión de la ayuda o por traslado de domicilio en otro municipio.

DECIMO CUARTA.- Plazo de alegaciones y recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de l'Alcúdia, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de València, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de 6 meses si el acto fuese presunto, en conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se consideren pertinente.

DÉCIMO QUINTA.- Pago

El pago correspondiente a la ayuda concedida, excepto circunstancias especiales, según el criterio del órgano instructor, y que se tienen que documentar en el informe, se realizará conforme los siguientes criterios:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria directamente a la persona beneficiaria de la ayuda en el nº de cuenta aportado en el momento de la solicitud.

DÉCIMO SÉXTA.- Compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la

limitación de no sumar mayor importe que el propio coste a subvencionar.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Publicación de la resolución de concesión.

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y al Portal de Transparencia del municipio, dado que al tratarse de subvenciones de concesión directa, y para ser de interés público, económico, social o humanitario, que dificultan su convocatoria pública, no es preceptiva su publicación al BOP, en conformidad con el que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO OCTAVA.- Exención de requisitos.

Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria, y por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de su naturaleza, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Política de protección de datos

1. La gestión de las subvenciones reguladas en las presentes bases supone el

tratamiento de datos de carácter personal, y se tienen que contemplar las medidas y garantías previstas en la normativa en lo referente a la materia.

2. En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación se tendrán que tener en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán adecuadas, pertinentes y limitadas el necesario en relación con las finalidades para las cuales se tratan. En este sentido:

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.
- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.
- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizadas; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presentan; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportadas por las personas solicitantes o sus representantes, u obtenidas de registros públicos.
- los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, en conformidad con la normativa de archivos y documentación.

3. A todos los efectos, la finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones, teniendo como bases de legislación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con el regulado en la Ley General

de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

4. El texto de la convocatoria (articulado y anexos) tendrá que identificar de manera clara la siguiente información:

- a) Identidad y los datos de contacto de responsable del tratamiento y de su delegado de protección de datos;
- b) Finalidades del tratamiento a que se destinan los datos personales, y la base jurídica del tratamiento de acuerdo con lo establecido en el punto 3.º de este artículo.
- c) Destinatarios o las categorías de los destinatarios de los datos personales;
- d) Identificación, en su caso, de las transferencias internacionales de datos;
- e) Plazo durante el cual se conservarán los datos personales;
- f) Información relativa al ejercicio de los derechos de protección de datos;
- g) Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- h) Si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos.

En el supuesto de que se recogen datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de personas que no son la solicitante o beneficiaria (por ejemplo miembros de la unidad familiar) se tendrá que proporcionar al mismo un documento que contenga lo establecido en este apartado teniendo que incluir en la declaración responsable la obligación de informar aquellas personas de las cuales se aportan datos para la obtención de la solicitud.

5. Las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras comportan el tratamiento de datos de especial sensibilidad. Por lo tanto, se tendrán que adoptar las siguientes medidas especiales:

- La publicación con efectos de notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 39/2015, o de forma que no se pueda identificar a las personas beneficiarias.

- No se publicarán en el portal de transparencia, según lo dispuesto en el arte. 7,5 del RD 130/2019.

DISPOSICIÓ FINAL: Entrada en vigor.

Esta convocatoria entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOP, siendo también publicado en tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcúdia, así como en el Portal de Transparencia del municipio, y en la BDNSS.

ANEXO I**INSTÀNCIA DE SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER EFECTE DE LA DANA
DEL REAL PATRONATO DE LA DISCAPACIDAD****DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT:**

Nom i cognoms: _____

DNI / NIE / Passaport: _____

Adreça: _____

Codi postal: _____ Municipi: _____

Telèfon: _____ Correu electrònic: _____

EXPOSA:

Que, d'acord amb la convocatòria de **SUBVENCIONS PER A FINANÇAR L'ADQUISICIÓ DE MATERIAL PER A L'AUTONOMIA PERSONAL PER A PERSONES AMB DISCAPACITAT QUE HAGUEREN PATIT PÈRDUES O DANYS IRREPARABLES AMB MOTIU DE LA DANA**, i trobant-se en la situació prevista per a poder ser beneficiari/a, presenta la present sol·licitud.

SOL·LICITA:

Que siga tramitada la present instància amb la finalitat de rebre la subvenció corresponent a la reposició del material per a l'autonomia personal perdut o danyat irreparablement a conseqüència de la DANA.

DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA:

1. Còpia del DNI, NIE o passaport.
2. Certificat d'empadronament.
3. Factures de compra del material perdut en la DANA o altres documents que acrediten fefaentment la seua preexistència. En defecte, **declaració jurada (Annex II)** conforme els elements objecte de la subvenció preexistien i van ser perduts per la DANA.
4. Factura o document justificatiu de l'adquisició del material subvencionable, emés a nom de la persona sol·licitant amb data posterior a la DANA.
5. Qualsevol altra documentació que permeta verificar que el gasto correspon a algun dels conceptes subvencionables i s'ha realitzat dins del període establert.
6. Certificat bancari de titularitat del compte corrent on es desitja rebre la subvenció.
7. **Declaració jurada (Annex III)** de no superar l'import màxim establert.
8. Qualsevol altre document que el/la sol·licitant considere adient per acreditar la necessitat.

L'Alcúdia, ____ de _____ de 2025

Signatura del/de la sol·licitant:

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

- Nombre y apellidos:
 - DNI/NIE:
 - Domicilio:
 - Teléfono de contacto:
 - Correo electrónico:
-

DECLARACIÓN

Yo, la persona arriba firmante, declaro bajo juramento:

1. Que he sido afectado/a por el episodio meteorológico extremo conocido como DANA ocurrido entre el 28 y 29 de octubre de 2024 en el municipio de L'Alcúdia.
2. Que, como consecuencia directa de dicho evento, he perdido diversos elementos materiales necesarios para mi autonomía personal, por los cuales solicito ayuda económica para su reposición.
3. Que dichos elementos preexistían antes de la DANA, eran de mi propiedad o estaban en mi uso habitual, aunque no puedo aportar documentación o pruebas materiales que lo acrediten.

En, a de de 202

Firma del/de la solicitante: _____

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

- Nombre y apellidos:
- DNI/NIE:
- Domicilio:
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico:

Ante el Ayuntamiento de L'Alcúdia **DECLARO LO SIGUIENTE:**

OPCIÓN 1:

Que NO he solicitado ninguna otra ayuda pública para la financiación de la acción por la que solicito subvención a este Ayuntamiento.

Firma:

En L'Alcúdia a de de 202

OPCIÓN 2:

Que he recibido la cantidad de euros en concepto de subvención/ayuda/recurso/ingreso por parte de, tratándose de otra administración/ente publico/privado/entidad internacional para la financiación de la misma acción por la que solicito subvención a este Ayuntamiento.

Firma:

En L'Alcúdia a de de 202